

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

6932 Resolución de 3 de noviembre de 2021, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el uso de instalaciones deportivas.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, para el uso de instalaciones deportivas” autorizado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2021, suscrito el 29 de octubre de 2021, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas para el uso de instalaciones deportivas” que se inserta como anexo.

Murcia, 3 de noviembre de 2021.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el uso de instalaciones deportivas

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura, nombrada por, Decreto del Presiente n.º 41/2021, de 3 de abril, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 7 de octubre de 2021.

De otra, el Ilmo. Sr. don Francisco Jesús López Manzanera, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, (en adelante el Ayuntamiento) en representación que ostenta según lo establecido en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, especialmente autorizado/a para la suscripción del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 7 de septiembre de 2021.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación y Cultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.

Que la Dirección General Formación Profesional e Innovación, es el departamento competente en materia de formación profesional, en virtud del artículo 6 del Decreto n.º 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

Cuarto.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39, número 2 señala, que "la formación profesional, en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática". Así mismo en la Disposición adicional decimoquinta se cita que "las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas" y que "las Administraciones educativas, deportivas y municipales, colaborarán para el establecimiento de procedimientos que permitan el doble uso de las instalaciones deportivas pertenecientes a los centros docentes o a los municipios".

Quinto.

Que la Ley 8/2015, de 24 de mayo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, prevé en su artículo 38, apartado 3, la colaboración entre administraciones en materia de uso de instalaciones deportivas:

"a) En las instalaciones deportivas construidas en centros docentes públicos se podrán establecer los instrumentos de colaboración entre las administraciones públicas afectadas para facilitar, entre ellas, el uso de las mismas, así como por cualquier colectivo perteneciente a ese municipio o localidad, fuera del horario lectivo.

b) Para garantizar el uso por parte de la comunidad educativa de las instalaciones deportivas existentes en un municipio se podrán establecer los mecanismos de colaboración necesarios con los titulares de las mismas."

Sexto.

La Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación de servicios deportivos y de alquiler de instalaciones deportivas municipales de Las Torres de Cotillas (BORM n.º 234 de fecha 07/10/2016) establece en su artículo 3 que no estarán sujetas a precios públicos de la citada Ordenanza las llevadas a cabo por las entidades previstas, entre otras en el apartado 3 de la letra c) del artículo 2, esto es, "Centros Escolares y Universitarios", previa solicitud de uso pertinente y la firma de un convenio de colaboración, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 38.3 de la Ley 8/2015 de 24 de marzo, de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia.

Séptimo.

Que la Consejería de Educación y Cultura es titular de la propiedad y uso de las instalaciones deportivas del I.E.S. "Salvador Sandoval" de Las Torres de Cotillas.

Octavo.

Que el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas es titular de la propiedad y uso de las instalaciones deportivas gestionadas por el citado Ayuntamiento, que vienen siendo utilizadas por los centros educativos públicos.

Noveno.

Que ambas partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de Formación Profesional mediante la utilización de

espacios para poder llevar a cabo dichas actividades, así como a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de aunar los esfuerzos en aras a optimizar y buscar una mayor eficiencia de las instalaciones y recursos dedicados de las Administraciones Públicas.

Décimo.

Que siendo necesaria y conveniente la colaboración entre Administraciones Públicas para asuntos de interés común y, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Capítulo II de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. -Objeto y ámbito.

El presente Convenio tiene como objeto el establecimiento de los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, poniendo a disposición del alumnado y de los ciudadanos de las Torres de Cotillas las instalaciones deportivas del municipio y del IES Salvador Sandoval.

Será destinatario de este Convenio el alumnado escolarizado en ciclos formativos de Formación Profesional en el IES Salvador Sandoval y los ciudadanos del municipio de Las Torres de Cotillas.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Educación y Cultura.

La Consejería de Educación y Cultura, se compromete a realizar las acciones objeto de este convenio en el siguiente sentido:

1. Permitir, de modo gratuito, el uso de las instalaciones deportivas del centro educativo para los fines fijados en este convenio.
2. Comunicar, a través del centro educativo, al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas los listados de alumnos matriculados en los respectivos ciclos formativos, que utilizarán las instalaciones deportivas municipales y sus calendarios de uso.
3. Velar, a través del centro educativo, por el uso correcto de las instalaciones deportivas municipales por parte de los alumnos de formación profesional, asumiendo las normas establecidas de funcionamiento y respetando, en todo caso, los horarios y calendarios de los mismos.
4. Realizar, a través del profesorado del centro educativo, el acompañamiento de los alumnos durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones referidas en el párrafo anterior, responsabilizándose de éstos a todos los efectos.
5. Aportar, a través del centro educativo, el material deportivo que hayan de usar los alumnos durante su formación en las instalaciones deportivas municipales, habilitándose un espacio en el Polideportivo municipal para su

depósito y almacenaje. Un responsable designado por el centro docente velará por su conservación y buen orden.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se compromete a realizar las acciones objeto de este convenio en el siguiente sentido:

1. Permitir, de modo gratuito, el uso de las instalaciones deportivas municipales para los fines fijados en este convenio.

2. Comunicar al centro educativo los listados de ciudadanos que utilizarán las instalaciones deportivas y sus calendarios de uso, que deberá ser en horario no lectivo.

3. Velar por el uso correcto de las instalaciones del centro educativo por parte de los ciudadanos del municipio, asumiendo las normas establecidas de funcionamiento y respetando, en todo caso, los horarios y calendarios de los mismos.

4. Realizar, a través de un responsable designado por el Ayuntamiento, el acompañamiento de los ciudadanos durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones, responsabilizándose de éstos a todos los efectos.

5. Aportar el material deportivo necesario para la efectiva utilización de las instalaciones deportivas del IES Salvador Sandoval, habilitándose un espacio en el centro educativo para su depósito y almacenaje. Un responsable designado por el Ayuntamiento velará por su conservación y buen orden.

6. Asumir todas las labores de limpieza y conservación de las instalaciones deportivas municipales durante su utilización por los alumnos del centro docente, que serán por cuenta del Ayuntamiento, así como los gastos de electricidad, agua y gas.

7. Compartir con el IES Salvador Sandoval las tareas de limpieza de las instalaciones deportivas del centro educativo. La limpieza de la pista será responsabilidad del Ayuntamiento, la de los aseos y vestuarios quedará repartida de lunes a viernes entre las partes firmantes y los fines de semana de forma exclusiva recaerá en el Ayuntamiento.

Cuarta.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo no requiere financiación expresa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Quinta.- Procedimiento de solicitud de uso de instalaciones.

Las solicitudes de uso de instalaciones municipales para la impartición de determinados módulos profesionales de formación profesional serán presentadas por el registro por el director del centro educativo durante el mes de julio previo al inicio de cada curso escolar. La solicitud irá dirigida a la Concejalía con competencias en deporte del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y deberá detallar la instalación requerida, calendario y horas de ocupación por el alumnado.

Del mismo modo, el citado Ayuntamiento deberá presentar por registro, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, su solicitud al centro educativo indicando el calendario y horario de uso de las instalaciones deportivas del IES Salvador Sandoval, teniendo en cuenta que el uso siempre deberá ser en horario no lectivo.

La solicitud de uso de las instalaciones deportivas del IES Salvador Sandoval para la celebración de campeonatos o competiciones por parte del Ayuntamiento y/o sus escuelas deportivas será presentada por registro.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que deriven de este convenio se establece una comisión de seguimiento, de composición paritaria, que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén en el mismo, y resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en su interpretación y ejecución.

La comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a. El concejal/a con competencias en deporte del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, que actuará como presidente/a.
- b. Un empleado público municipal del Ayuntamiento.
- c. El director del IES Salvador Sandoval.
- d. Un profesor del centro educativo que imparta docencia a los alumnos destinatarios del presente acuerdo.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Protección jurídica del menor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Novena.- Vigencia.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos durante cuatro cursos escolares, a partir de la fecha de firma del mismo. Dicho convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización de dicho plazo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, según lo previsto en el artículo 49.h.2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio: la imposibilidad sobrevenida de cumplir el

fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

Undécima.- Responsabilidad patrimonial.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas asumirá la responsabilidad patrimonial que se pudiera derivar del uso de las instalaciones deportivas municipales por parte de los alumnos de ciclos formativos de Formación Profesional del IES Salvador Sandoval, así como la responsabilidad patrimonial que pudiera generarse por las actividades municipales que se realicen en las instalaciones deportivas del IES Salvador Sandoval como consecuencia de la cesión de uso que se regula en el presente convenio y siempre que concurren los requisitos necesarios para su apreciación.

Duodécima.- Confidencialidad y tratamiento de datos personales.

a) Normativa

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (las "partes") deberán respetar en su integridad el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD"), así como la normativa complementaria.

b) Confidencialidad

Tendrá carácter estrictamente confidencial y exclusivo toda la información a las que las partes tengan acceso, y será tratada como tal por ambas, así como sus directivos y empleados que deban o necesiten conocer la información, al igual que por cualquier tercero bajo su dirección profesional o subcontrata, obligándose expresamente a respetar y hacer respetar a aquéllos ese carácter confidencial, empleando para tal fin todos los dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad necesarios para proteger la información, comprometiéndose a dictar las instrucciones oportunas para tal fin.

Si por algún motivo cualquiera de las partes tuviera accesos indebidos a los sistemas de información de la otra parte, la primera parte quedaría obligada a guardar secreto respecto a dicha información, incluso una vez concluida la relación que se establece en el presente convenio. Ambas partes deberán informar a su personal en estos términos.

Ambas partes, en caso de acceso a datos de carácter personal, utilizarán la información para los fines expresamente pactados entre estas y en el marco de la relación que les una, comprometiéndose a no disponer de ella de ninguna otra forma o con otra finalidad. Asimismo, las partes quedan obligadas a guardar secreto respecto a dicha información, incluso una vez concluida la relación.

Ambas partes deberán devolverse, o destruir, la información confidencial en el momento en que se extingan los fines del presente convenio, sin que sea

necesario requerimiento previo para ello, o bien antes de la extinción del mismo, a simple requerimiento, expreso y manifestado por escrito.

Ambas partes responderán ante terceros de la divulgación o uso ilegal que de la información confidencial puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella.

c) Tratamiento de datos de carácter personal

Responsables: los datos personales de los representantes de las partes, así como los de sus trabajadores y los relativos al resto de personas que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada en este convenio (los "Datos"), serán tratados por las partes, las cuales actuarán como responsables del tratamiento de los mismos.

Delegado de Protección de Datos: las partes cuentan con el apoyo y nombramiento de un Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son:

- Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas: dpd@lastorresdecotillas.es.
- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: dpdigs@listas.carm.es

Finalidades: dicho tratamiento tiene como única finalidad dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio, así como poder realizar las comunicaciones y contactos necesarios para ello.

Legitimación: el tratamiento de los Datos está legitimado en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a las partes, así como en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a los responsables de conformidad con la normativa reflejada en el presente convenio.

Plazo de supresión: los Datos se conservarán mientras esté en vigor la relación que aquí se estipula y, posteriormente, se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los Datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: los Datos serán tratados únicamente por las partes y por aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, pueden dirigirse por escrito a través de registro general o sede electrónica del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@lastorresdecotillas.es. Asimismo, también podrán ser ejercidos dirigiendo su comunicación a través de registro general o sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En ambos casos, se deberá facilitar copia de su DNI o documento identificativo equivalente.

AEPD: podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no consideren debidamente atendida su solicitud.

Decimotercera.- Jurisdicción.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la comisión de seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocatorce.- Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, las partes intervinientes firman el presente documento de forma digital, en la fecha indicada en el margen.

La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.—Por el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, el Alcalde-Presidente, Francisco Jesús López Manzanera.